

Sesion 41.^a ordinaria en 25 de agosto de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

Sumario

Se trata del proyecto sobre autorizacion a la Municipalidad de Iquique para que pueda percibir los cánones de arrendamiento de los terrenos fiscales i queda pendiente.—El señor Urrejola hace observaciones referentes al proyecto sobre subvencion al hospital de Quillota.—El señor Barros Errázuriz pide preferencia para el proyecto sobre aumento de sueldos a los mayordomos i porteros de la Cámara de Senadores.—Se solicitan diversas preferencias.—Varios señores Senadores solicitan auxilios para combatir las epidemias reinantes en sus respectivas provincias.—Continúa el debate del proyecto sobre reorganizacion del Cuerpo de Carabineros i queda pendiente.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria i usa de la palabra el señor Ochagavía.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Echenique Joaquin
Alessandri Arturo	Edwards Guillermo
Alessandri J. Pedro	Escobar Alfredo
Ariztía Rafael	Freire Fernando
Barros E. Alfredo	Gatica Abraham
Besa Arturo	González J. Samuel
Búlnes Gonzalo	Lazcano Fernando
Claro Solar Luis	Mac Iver Enrique
Concha Malaquías	Ochagavía Silvestre
Concha S. Juan E.	Ovalle Abraham
Correa Ovalle Pedro	Quezada Armando
Charme Eduardo	Rivera Guillermo

Torrealba Zenon	Varas Antonio
Urrejola Rafael	Zañartu Enrique
Valderrama José María	Zañartu Héctor
Valenzuela Régulo	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Hacienda, de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 40.^a ordinaria en 22 de agosto de 1919

Asistieron los señores Feliú, Alessandri don Arturo, Barros, Búlnes, Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Torrealba i Zañartu don Enrique i los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre modificacion del artículo 11 de la lei número 1,123, de 23 de noviembre de 1898 referente a Casa de Préstamos sobre Prendas.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre modificacion

de la glosa de la partida 20 del presupuesto de Industria y Obras Públicas vijente, destinando sus fondos a obras de defensa en el rio Huasco y de la ciudad de Freirina.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concecion a la Sociedad denominada "Cruz Blanca", del permiso requerido para conservar la posesion de un bien raiz.

Pasó a la Comision de Lejislacion y Justicia.

Con el cuarto comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado el proyecto de acuerdo que autoriza al Presidente de la República para declarar la aceptacion por parte de Chile del convenio de la Liga de las Naciones.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Mocion

Una de los señores Armando Quezada, Alfredo Barros, Enrique Zañartu, Zenon Torrealba y Guillermo Rivera en que proponen un proyecto de lei sobre aumento de 20 por ciento de los sueldos del mayor-domo, porteros, etc., del Senado.

Se mandó a la Comision de Presupuestos.

Solicitud municipal

Una de la Municipalidad de Rengo en que pide que se dicté una lei para sanear los títulos de una propiedad que esa corporacion permutó en 1898, sin los debidos requisitos y que hoi, despues de varias trasferencias, ha sido cedida al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Solicitud

Una de varios vecinos del pueblo de Tacna en que piden el pronto despacho del proyecto de Instruccion Primaria Obligatoria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideracion en discusion jeneral y particular, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para adquirir de la Junta de Beneficencia de Vallenar la

propiedad en que ha funcionado la escuela elemental número 21 ubicada en la calle Prat de la espresada ciudad.

Usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Mac-Iver, Edwards, Gatica, Alessandri don Arturo y Escobar.

Cerrado el debate se procede a votar el proyecto y tomada la votacion, resulta aprobado por 12 votos contra 2.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para adquirir de la Junta de Beneficencia de Vallenar y hasta por la suma de trece mil pesos, pagaderos en bonos de los autorizados por la lei número 3,069, de 21 de marzo de 1916, la propiedad en que ha funcionado la escuela elemental número 21 y ubicada en la calle Prat de la espresada ciudad.

Se le autoriza, asimismo, para invertir en las reparaciones y ensanches del edificio de la mencionada propiedad, una suma igual a la anterior y obtenida de los mismos fondos".

Entrando a los incidentes el señor Ministro del Interior formula indicacion para que se discuta sobre tabla inmediatamente despues de terminados los incidentes, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados por el cual se da existencia legal al Cuerpo de Carabineros.

El señor Alessandri don Arturo formula indicacion para que se exima del trámite de Comision y se anuncie como negocio de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se concede a la Junta de Beneficencia de Iquique los cánones de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

El señor González Julio pasa a la Mesa copia de una nota de la Junta de Beneficencia de Talca dirigida al señor Ministro del Interior en la cual se hace presente al Gobierno la difícil situacion en que se encuentran los establecimientos de Beneficencia de esa ciudad.

Pide se le dé lectura y ruega al señor Ministro se sirva tomar las medidas del caso para salvar la situacion difícil de esa Junta.

El señor Ministro del Interior hace presente que en la última sesion celebrada por el Consejo de Estado, prestó su acuerdo

para someter a la consideracion del Congreso un mensaje en que se solicita la autorizacion legislativa para invertir la suma de \$ 500,000 en combatir las epidemias reinantes en el pais. Espera que este proyecto sea aprobado oportunamente y quede, en consecuencia, el Gobierno en situacion de satisfacer las peticiones que constantemente está recibiendo de distintas partes, solicitando fondos para combatir las enfermedades infecciosas.

El señor Búlnes reitera sus observaciones formuladas en la última sesion acerca de la necesidad de combatir la epidemia de grippe que se ha desarrollado considerablemente en las comunas de Sauzal y de Perquenco en la provincia de Malleco y ruega al señor Ministro del Interior se sirva conceder un auxilio extraordinario aunque sea de una pequeña cantidad a fin de que se pueda combatir rápidamente estas epidemias.

El señor Ministro del Interior contesta al honorable Senador por Malleco que impuesto por la prensa de la peticion que habia formulado Su Señoría, pidió inmediatamente al Director de Sanidad el envío a esa provincia de una brigada sanitaria con el objeto de estirpar la epidemia que ha aparecido en aquella rejion.

Se dan por terminados los incidentes.

Las indicaciones del señor Ministro del Interior y del señor Alessandri don Arturo se dan tácitamente por aprobadas.

El señor vice-Presidente anuncia como asunto de fácil despacho para la sesion próxima, el proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se concede por 10 años a la Junta de Beneficencia de Iquique el valor de los cánones de arrendamiento de los terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Se toma en seguida en consideracion en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que da existencia legal al Cuerpo de Carabineros.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se da tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y considerados sucesivamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

En discusion el artículo 4.º el señor Búlnes formula indicacion para que se redac-

te el inciso b) diciendo: b) entre los suboficiales con buenas notas de servicios en las filas y no mas de 30 años de edad.

Usan en seguida de la palabra los señores Ministro del Interior, Alessandri don Arturo, Barros y el señor Concha don Malaquías.

El señor Búlnes no insiste en su indicacion.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

El artículo 5.º se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 6.º el señor Barros Errázuriz formula indicacion para que se suprima la preposicion "de" que antecede a la palabra jefaturas.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicacion propuesta.

En discusion el artículo 7.º, usan de la palabra los señores Barros, Ministro del Interior, Gatica, Mac-Iver, Edwards, Torrealba, Alessandri don Arturo, Búlnes, Concha don Malaquías y Lazcano.

El señor Torrealba formula indicacion para elevar de \$ 3,000 a \$ 4,400 el sueldo del normalista; y de \$ 1,800 a \$ 2,600 el del ayudante del normalista.

El señor Alessandri don Arturo formula indicacion para que se modifique el renglon que dice:

Un veterinario 1.º (asimilado a teniente 1.º) diciendo:

Un veterinario 1.º (asimilado a capitán).

El señor Mac-Iver pide que se deje pendiente este artículo para discutirlo al final del proyecto.

Por asentimiento unánime así queda acordado.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente la discusion de este proyecto.

Los artículos aprobados son como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º El Cuerpo de Carabineros es una institucion militar encargada de velar por el mantenimiento del orden en todo el territorio de la República y, en particular, en los campos y caminos públicos.

Art. 2.º El Cuerpo de Carabineros depende del Ministerio del Interior; pero cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, concurrirá con el Ejército a las operaciones militares bajo la dependencia del Ministerio de Guerra.

Art. 3.º El Cuerpo de Carabineros que-

da sometido a las leyes, ordenanzas y reglamentos del Ejército en lo relativo a la disciplina e instruccion del personal, a los ascensos y al castigo de los delitos que se cometan; y a los reglamentos que dicte el Presidente de la República, en cuanto a los detalles de su organizacion y a la forma y distribucion de sus servicios.

Art. 4.º El personal de jefes y oficiales de Carabineros se reclutará:

a) Entre los jefes y oficiales retirados del Ejército y Armada con buena licencia;

b) Entre los sarjentos primeros licenciados, con no ménos de ocho años de servicios en las filas y no mas de treinta de edad;

c) Entre los oficiales de reserva de cualquiera arma; y

d) Entre los conscriptos de las armas montadas que comprobaren haber rendido 5.º año de humanidades.

Art. 5.º El reclutamiento de individuos de tropa se hará entre los que hayan hecho su servicio militar, licenciados del Ejército e inscritos que no hubieren sido llamados al servicio militar.

Art. 6.º El Cuerpo de Carabineros comprende:

Una Comandancia Jeneral a cargo de un jefe de Ejército en servicio activo, debiendo considerarse su comando como unidad de Ejército para los efectos legales, jefaturas de grupo, escuadrones o compañías y tenencias, estaciones y puestos.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en sesion de fecha 20 del actual, en la discusion jeneral del proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados sobre Instruccion Primaria Obligatoria.

El señor Ministro de Instruccion Pública pone término a sus observaciones.

Pide en seguida la palabra el honorable Senador por Chiloé, señor Ochagavía y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La lei de presupuestos aprobada para el presente año consulta en el ítem 4004, par-

tida 19 del presupuesto del Ministerio del Interior, la suma de un millon de pesos para vestuario y equipo de las policías fiscales, y en el ítem 4007, de la misma partida, otro millon de pesos para forraje de las caballadas del espresado cuerpo, siendo que para atender estos servicios se necesitan, indispensablemente, las sumas de dos millones quinientos mil pesos y un millon cuatrocientos mil pesos, respectivamente.

Y, aunque entre estas necesidades que son de carácter indispensables, y el monto de las sumas acordadas para tenderlas, hai un déficit de un millon novecientos mil pesos: 1.500,000 para el ítem 4004 y 400,000 pesos para el ítem 4007, el Supremo Gobierno ha debido contratar condicionalmente el aprovisionamiento de estas especies.

Otro tanto ocurre en los ítem 4003, 4005, 4008, 4009 y 4011, que consultan fondos para arriendo de locales, adquisicion de armamento, remonta, fletes, viáticos y embalajes y gastos menores jenerales, respectivamente.

Estos ítem se encuentran, como se manifiesta en los antecedentes que tenga la honra de acompañaros, totalmente agotados, siendo necesario cancelar cuentas pendientes y atender en lo que resta del presente año a servicios indispensables; pero como hai pendiente de vuestra consideracion un proyecto de lei que autoriza la inversion de los sueldos del personal de policia no retirados de tesorería, en pagar cuentas pendientes por suministros, durante el presente año, cantidad que puede estimarse en doscientos mil pesos, habria que deducirla del déficit indicado.

Como fuentes de recursos puede indicarse las mayores entradas por rentas jenerales de la nacion.

Por estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 1.775,000 en suplementar los siguientes ítem de la partida 19 del presupuesto del Ministerio del Interior, en las cantidades que se indican:

Item 4003. Arrendamiento de locales	\$ 20,000
Item 4004. Vestuario y equipo	1.400,000

Item 4005. Armamento y municiones	\$ 10,000
Item 4007. Forraje, talaje y movilizacion	300,000
Item 4008. Remonta	20,000
Item 4009. Fletes, viáticos y embalajes	5,000
Item 4011. Gastos menores jenerales	20,000
	\$ 1.775,000

Santiago, 21 de agosto de 1919.— **Juan Luis Sanfuentes.—Luis Serrano.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Las epidemias de grippe y de tífus exantemático han continuado desarrollándose en el país en forma creciente.

Los fondos consultados por la lei número 3,518, de 16 de julio último, se encuentran casi agotados, y hai necesidad de subvenir a esta exigencia de salubridad pública.

Hai necesidad de establecer nuevos servicios de profiláxis en diversas ciudades de la República y de aumentar los establecidos, a fin de aminorar cuanto ántes los estragos de las epidemias.

En mérito de estas consideraciones, y oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000), en atender a la defensa contra las enfermedades infecciosas.

Esta suma deberá deducirse de las rentas jenerales de la nacion.

Santiago, . . . de agosto de 1919.—**Juan Luis Sanfuentes.—Luis Serrano.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 21 de agosto de 1919.—Con motivo de la mocion e informe, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.— Modifícase el inciso 1.º del artículo 3.º, de la lei de 29 de agosto

de 1855, que se redactará en los términos siguientes:

“Las letras de crédito se emitirán formando serie. Perteneceerán a una misma serie las que ganen un mismo interes y tengan asignado un mismo fondo de amortizacion. Las letras de crédito que se emitan serán de cien, doscientos, quinientos, mil o múltiplos de mil”.

Dios guarde a V. E.—**Ladislao Errázuriz.—Julio Echáurren**, pro-Secretario.

Santiago, a 22 de agosto de 1919.—Con motivo de la mocion, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para habilitar el camino público que conduce de Convento Viejo a la estacion de Quinta, en la parte en que ha sido cortado por el estero Chimbarongo, en conformidad al plano aprobado por el Presidente de la República. La espropiacion se llevará a efecto en la forma prevenida por al lei 3,313, de 29 de setiembre de 1917”.

Dios guarde a V. E.—**Ladislao Errázuriz.—Julio Echáurren**, pro-Secretario.

Santiago, a 22 de agosto de 1919.—Con motivo del mensaje y demas antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por exigirlo el interes nacional, para que suspenda la importacion del trigo, harina y frejoles de color.

Sin embargo, podrá permitir la esportacion de estos artículos a países limítrofes, cuando lo estime conveniente.

Art. 2.º Por exigirlo el interes nacional, se prohíbe la esportacion de arroz, azúcar, té, café, yerba-mate, aceite de comer y grasas alimenticias y se prohíbe igualmente la reesportacion de todo artículo alimenticio.

Art. 3.º Se faculta al Presidente de la República para invertir hasta la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000,000) en la adquisicion, dentro o fuera del país, de artículos alimenticios de primera necesidad que serán vendidos a precio de costo a los consumidores.

Esta adquisicion se podrá hacer en forma de compra-venta o de espropiacion.

Art. 4.o Se declaran de utilidad pública los artículos alimenticios a que esta lei se refiere, en la cantidad y en los casos que el Presidente de la República determine, sobre la base de las informaciones de las estadísticas oficiales que manifiesten peligro inminente de que se esporten esos artículos, y en cantidad indispensable al consumo del país.

En los casos de espropiacion, se procederá en conformidad con las reglas establecidas en la lei número 3,313, de 29 de setiembre de 1917, en cuanto sean aplicables a los artículos que se trata de espropiar.

Art. 5.o Si durante la vijencia de la prohibicion de esportar, los precios del trigo, de las harinas o de los frejoles de color llegaran a ser inferiores a los precios medios de plaza de estos productos, durante los tres meses anteriores a la promulgacion de esta lei, el Gobierno comprará a los productores las existencias que tengan de esos artículos, a dichos precios medios, pudiendo destinarse a este objeto los fondos concedidos por el artículo 3.o

El Gobierno no comprará cuando suspenda la prohibicion de esportar; y podrá decretar la suspension cuando lo estime conveniente, dentro del plazo expresado en el artículo 11 y siempre que subsista esa inferioridad de precios.

Art. 6.o Se autoriza al Presidente de la República para entregar a la Sociedad Nacional de Agricultura la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000,000), a fin de que ésta los destine a adquirir semillas y demas artículos necesarios para propender al aumento de la produccion agrícola.

Art. 7.o Los productores o tenedores de los artículos alimenticios, a que se refiere esta lei, estarán obligados a manifestar su existencia, cantidad y calidad, y por cuenta de quien los tienen, cada vez que lo exija el Presidente de la República.

Los infractores sufrirán las penas de ciento a cinco mil pesos de multa y el comiso de los artículos.

Art. 8.o Las esportaciones clandestinas, contrarias a la presente lei, o su intento, así como las faltas en las descargas de cabotaje de artículos alimenticios, de esportacion prohibida, serán penadas con una multa equivalente al valor de las mercaderías respectivas, a beneficio de los denunciantes y aprehensores, y de acuerdo con las disposiciones aduaneras que rijen sobre esta materia.

Art. 9.o Los que formaren o participaren en combinaciones encaminadas a elevar artificialmente el precio de los artículos alimenticios, sufrirán las penas establecidas en el artículo 285 del Código Penal.

Art. 10. Toda persona, natural o jurídica, que se dedique a la industria de transportes terrestres, y que acepte trasportar animales vivos, estará obligada a hacerlo, en los casos de transporte por ferrocarril, a una velocidad mínima de veinte kilómetros por hora; y en todo caso a proporcionarles bebida y alimento si el viaje, por cualquiera causa, durare cuarenta y ocho horas o mas, sin que tenga derecho a cobrar por ello indemnizacion especial. Estará, además, obligado a desembarcar los animales en lugar adecuado para el acto de darles la bebida y el alimento en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas desde el momento en que se haya recibido de ellos.

Art. 11. Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el **Diario Oficial** hasta el 1.o de junio de 1920."

Dios guarde a V. E.—**Ladislao Errázuriz**
—**Julio Echáurren**, pro-Secretario.

3.o Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

Honorable Senado:

Por escritura de 12 de diciembre de 1898, la 1. Municipalidad de Rengo cedió a la parroquia de esa ciudad una faja de terreno denominada Calle de los Carros, en cambio de otros dos retazos cedidos por la Parroquia a la Municipalidad, con el objeto de ensanchar y rectificar la avenida poniente de la Plaza de Armas.

El terreno cedido por la Municipalidad era una callejuela intermedia y sin importancia, que no correspondia al plan jeneral de la ciudad; pero que no dejaba por eso de ser un bien nacional de uso público, sobre el cual la corporacion cesionaria no tenia derecho alguno de dominio.

Este terreno fué vendido mas tarde por la parroquia a doña Cecilia Solis, experimentando una serie de transferencias hasta encontrarse hoy en poder del Cuerpo de Bomberos de Rengo.

Esta institucion, al solicitar últimamente un préstamo hipotecario con garantía de aquel inmueble, ha venido a notar que su título adolece de un vicio inicial, toda vez que la Municipalidad cedió en 1898 algo que no era suyo.

Con el objeto de regularizar la situacion legal en que se halla este terreno, amparan-

do al mismo tiempo al poseedor de buena fe que lo tiene, vuestra Comision de Gobierno se permite proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. — Autorízase la enajenacion que la Municipalidad de Rengo hizo con fecha 12 de diciembre de 1898, de una faja de terreno situada entre las calles Errázuriz y Portales y denominada Calle de los Carros, en cambio de dos retazos de terreno que cedió a la Municipalidad la Parroquia de Rengo, con el objeto de ensanchar y rectificar la avenida poniente de la Plaza de Armas.

Valídense las transferencias y demas actos de posesion y de dominio hechos por el cesionario y por los poseedores sucesivos del predio enajenado por la referida Municipalidad.

Sala de Comisiones, .. de agosto de 1919.
—E. Charme.—Abraham A. Ovalle.—F. Lazcano.—R. Gutiérrez, Secretario.

4.º De tres solicitudes.

La primera, de doña Laura, doña Cristina, doña Sara, doña Hortensia, don Benjamin y don Francisco Cavada Lawry, hijos del sarjento mayor de Guardias Nacionales en la guerra contra el Perú y Bolivia, don Federico 2.º Cavada, en que piden se les conceda una pension de gracia.

La segunda, de doña Margarita Roco, viuda de Martínez, ex-cantínera del Regimiento de Artillería número 2, que hizo la campaña contra el Perú y Bolivia, sobre pension.

Y la tercera, de don Agustin A. García, ex-inspector de la policía de seguridad de Tacna, en que pide abono de servicios.

Ausilio fiscal a las juntas de beneficencia de Iquique i de Pisagua

El señor **Feliú** (Presidente).— Entrando a tratar de los asuntos de fácil despacho, corresponde tratar de un proyecto sobre cesion de cánones de arrendamiento de terrenos fiscales a las juntas de beneficencia de Iquique i de Pisagua.

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Artículo único.—Concédese a la Junta de Beneficencia de Iquique, por el término de diez años, los cánones de arrendamiento de terrenos fiscales de la provincia de Tarapacá.

Se exceptúan de esta concesion los arrendamientos que reserve el Presidente de la República.

La Junta de Beneficencia de Iquique distribuirá los fondos recolectados como sigue:

El diez por ciento lo entregará al hospital de Pisagua i el noventa por ciento lo dedicará a sostener el hospital de Iquique i a crear en dicha ciudad un asilo de huérfanos i desamparados.»

El señor **Feliú** (Presidente).— En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Búlnes**.— Sobre este proyecto hice algunas observaciones en sesiones anteriores para manifestar que creia que no era enteramente justo lo que en él se propone.

Con posterioridad he tenido ocasion de imponerme detenidamente del proyecto i comprobar la exactitud de las observaciones que entónces formulé.

No me propongo obstaculizar el despacho de este proyecto, pues me basta que lo pida el honorable Senador por Tarapacá, para que no haga cuestion sobre el particular, pero me limitaré a manifestar que votaré en contra de él, porque no me parece que esté basado en principios de equidad i de justicia.

Las municipalidades de Iquique i Pisagua tienen uno renta verdaderamente fabulosa, mui superior a las entradas de los demas municipios del pais, en proporcion a su poblacion.

La ciudad de Iquique, segun los datos que da el censo de 1907, tiene una poblacion de cuarenta i seis mil habitantes, i respecto de Pisagua no indica su poblacion, lo que significa que es mui reducida. Iquique, para su poblacion, tiene una renta anual de dos millones de pesos, i Pisagua, que es una aldea, casi un villorrio, tiene una renta de quinientos mil pesos, mas o ménos; de manera que estas dos municipalidades tienen una entrada anual ascendente a dos millones quinientos mil pesos.

La provincia de Tarapacá tiene una poblacion de ciento treinta i un mil habitantes, mas o ménos. I por la situacion de ella, que es casi un desierto, i que no tiene otra via de comunicacion que el mar, pues las comunicaciones por la via terrestre son mui difíciles, resulta que no puede contener una poblacion hospitalaria mayor que la que corresponde a las necesidades de cualquiera de las demas provincias. En cambio, no sucede lo mismo con las provincias del sur, en donde ocurre que una de ellas recibe, a veces, el exceso de enfermos de las vecinas, circunstancia que se observa tambien en las grandes ciudades, co-

mo Concepcion, Santiago i Valparaiso, en donde se reune el exceso de enfermos de una seccion considerable del territorio.

Teniendo como tienen las municipalidades de Iquique i Pisagua, rentas mui considerables, no me parece equitativo ni conforme con a justicia distributiva que debe presidir el reparto de los caudales públicos, esto de conceder a aquellas ciudades ausilios que no se otorgan a las restantes ciudades del pais. Concepcion, por ejemplo, tiene una poblacion de setenta mil habitantes, esto es, cuarenta por ciento superior a la de Iquique; mientras tanto, las rentas municipales de la primera no alcanzan a un millon de pesos, la mitad o ménos de las que percibe la Municipalidad de Iquique.

Considerando la situacion de provincia a provincia, tenemos, por ejemplo, que Malleco que cuenta con una poblacion igual a la de Tarapacá, esto es, ciento treinta mil habitantes, mas o ménos, nos encontramos con que las rentas de que dispone la beneficencia de toda la provincia no alcanzan a un millon de pesos, es tanto que la de Tarapacá tiene mas de dos i medio millones.

Me parece que cuando una Municipalidad no tiene rentas suficientes para atender sus servicios, no es regular que acuda al favor del Fisco para aumentar sus recursos.

Todas las municipalidades de la República gastan, mas o ménos, el cincuenta por ciento de su presupuesto en el sostenimiento de las policías rurales, i cerca de veinticinco por ciento en caminos. De manera que las tres cuartas partes de las rentas de las municipalidades del pais se invierten en aquellos servicios, servicios que no atiende la de Iquique, porque allí los costea el Fisco.

Esta es la esencia de lo que queria decir; no me parece prudente, de buena doctrina, ni de buen procedimiento político, estar eximiendo a las municipalidades de sus obligaciones naturales de las obligaciones inherentes a sus funciones constitucionales i legales. En efecto la Constitucion las encarga de cuidar de la beneficencia pública, de manera que eximir las de esta obligacion significa autorizarlas a dejar de mano el cumplimiento de la lei.

Estas municipalidades ricas, que no tienen los gastos que otras, deben cumplir con estas obligaciones; de otra suerte se les hace un verdadero mal, porque el exceso de dinero trae malas consecuencias, entre otras, la empleomanía.

Fundado en estas consideraciones estaré en contra del proyecto, sin oponerme, natu-

ralmente, a que el Senado se pronuncie sobre él.

El señor **Alessandri** (don Arturo). -- Agradezco al honorable Senador por Malleco la benevolencia que ha tenido Su Señoría al no poner obstáculo al despacho del proyecto, entregando su resolucion al voto del Senado.

Deseo, sin embargo, hacer algunas pequeñas rectificaciones.

Es preciso tomar en cuenta que los servicios de beneficencia pública en este pais, están atendidos primeramente por el Fisco, por la caridad pública en seguida; i en último término por el corto ausilio que la lei impone a las municipalidades.

Los hospitales de Iquique i de Pisagua están atendidos principalmente con fondos fiscales i por la lei de 1899 que destina a estos hospitales el producido del arrendamiento de algunos terrenos fiscales, que monta a una cifra insignificante. No podria precisar la cantidad; pero posiblemente el señor Ministro de Hacienda nos la pueda dar.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda). -- No podria precisarlo en este momento; pero puedo avanzar que ella es reducida.

El señor **Alessandri** (don Arturo). -- Este pequeño ausilio no es precisamente para la Municipalidad sino para los hospitales de Iquique i Pisagua.

Es cierto que la Municipalidad de Iquique tiene una renta considerable, pero siento no haber traído el presupuesto para que hubiera podido ver el Honorable Senado cómo esta Municipalidad mantiene un buen número de dispensarios, i otras tantas escuelas para adultos.

Es menester que el Honorable Senado tome nota de que la Municipalidad de Iquique, no solamente tiene que atender los servicios de la ciudad misma de Iquique, sino también los de diez o doce pueblos de los alrededores, como el Alto de San Antonio, Lagunas, Huaras i otros.

Los hospitales de aquellos pueblos son atendidos todos con las rentas de esta Municipalidad, i los gastos de ellos gravitan sobre su presupuesto. De manera, señor Presidente, que si bien es verdad que la Municipalidad de Iquique tiene rentas superiores a otros municipios, no es ménos cierto que tiene también gastos superiores. Por esta razon i por haber allí grandes agrupaciones de obreros, el Fisco ha contribuido, para el presupuesto de la beneficencia de Iquique con la pequeña suma que representan los cánones de arrendamiento de terrenos fiscales en el departamento de Tarapacá.

Yo creo, por lo demas, que el señor Ministro de Hacienda no tendrá inconveniente en aceptar el proyecto en discusion.

El señor **Bulnes**.—En la provincia de Tarapacá hai sólo tres hospitales, el de Iquique, el de Pisagua i el de Dolores.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Hai dispensario en todos los pueblos de la pampa.

El señor **Bulnes**.—Con las entradas de la Municipalidad de Iquique, tiene la obligacion de atender mejor los servicios de la beneficencia.

Tengo a la vista un cuadro que me ha sido proporcionado en las oficinas del Ministerio del Interior, del que resulta que la Municipalidad de Iquique tiene una entrada de dos millones noventa i cinco mil pesos. i que dedica, para atender los servicios de la beneficencia, sólo cuarenta i tres mil pesos. ¿Es esto posible? ¿I es posible que la Municipalidad de Pisagua, que tiene trescientos sesenta i nueve mil pesos de renta, invierta en la beneficencia solamente mil pesos?

De manera, señor Presidente, que si el Honorable Senado aprueba, a pesar de todo, esta lei, siempre habrán sido útiles las observaciones que he formulado, porque llegará a conocimiento de la Municipalidad de Iquique de qué aquí, en el Senado, hai quienes no miran con indiferencia lo que en ella ocurre.

El señor **Aldunate**.—Yo me permito llamar la atencion del Honorable Senado a que esto de dar subvenciones equivalentes a cánones de arrendamiento de propiedades fiscales, cuyo monto no se fija, no es correcto.

Por otra parte, en cualquier momento el Estado puede necesitar de esos terrenos i no podrá usar libremente de ellos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Si me permite el honorable Senador por O'Higgins, voi a decir dos palabras para aclarar el debate.

Esta lei sólo prorroga una lei vijente. Se establece en ella que el Presidente de la República tiene facultad para exonerar de esta destinacion los cánones de arrendamiento que estima conveniente; de manera que el Presidente de la República queda facultado para darle o no a la beneficencia de Iquique estos cánones.

Esto lo dice el inciso segundo del artículo, señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Esto mismo está indicando que va a quedar a la voluntad del Presidente de la República esta asignacion que se hace a un servicio municipal.

Yo creo que este proyecto debe ser mejor estudiado. Me llama tambien la atencion la

observacion que acaba de formular el honorable Senador por Malleco: que no guarda proporcion, por la exigua suma destinada de sus entradas, por la Municipalidad de Iquique, a obras de beneficencia, con los fondos que destina a la atencion de los demas servicios.

Por otra parte, se encuentra pendiente del conocimiento del Honorable Senado un proyecto sobre atencion de los servicios de beneficencia pública, en una forma mas jeneral i proporcionada a las poblaciones de las diversas localidades. Este proyecto está basado en un estudio hecho por el Consejo Superior de Beneficencia, i debemos suponer que esta es la autoridad competente llamada a juzgar de estos asuntos, porque para algo hemos creado ese consejo. Ademas, en el proyecto en debate, figuran asignaciones para otras obras de beneficencia de la provincia de Tarapacá, que no son el hospital de Iquique.

Yo no tendria inconveniente para que al tratarse del proyecto jeneral a que me he referido, i que espero ha de ser breve su discusion, se consulten tambien, como fuente de entradas de la beneficencia pública, los arrendamientos de bienes fiscales, no solo en las provincias del norte, sino en todas, como regla jeneral i no a título de gracia especial.

Pediria, pues, que este proyecto de esencion para la Municipalidad de Iquique fuera retirado de la tabla de fácil despacho, para ser considerado, mas adelante, al tratarse del proyecto jeneral elaborado sobre la base de los informes del Consejo Superior de Beneficencia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Creo que he tenido la desgracia de no darme a entender claramente.

No se trata, señor Presidente, de nada nuevo; se trata lisa i llanamente de prorrogar los efectos transitorios de una lei vijente, que van a fenecer en pocos dias.

La situacion es esta; el presupuesto de la beneficencia de Iquique está calculado sobre la base de lo que le asigna el presupuesto de este año i de la entrada que le proporciona la lei cuya prórroga se pide. Ahora bien, esta lei va a caducar el 29 del presente, de manera que desde esta fecha, hasta fines del año en curso la beneficencia de Iquique se encontrará sin los recursos con que ella creia contar, i no podrá subvenir a sus gastos; pues, lo repito, su presupuesto estaba fundado, en parte, en las entradas estraordinarias de los cánones de arrendamiento que el Fisco le cedió por lei especial.

Esta Municipalidad tiene a su cuidado los

hospitales de Iquique, Pisagua i Dolores, atiende una casa de huérfanos, un hospicio i otros establecimientos i cuenta para ello, lo repito, con esta entrada.

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda no tiene inconveniente, segun creo, para aceptar que la pequeña suma de que se trata pase a poder de la Municipalidad con el laudable objeto indicadó.

Yo no creo justo, señor Presidente, que se venga a quitar a una provincia como Tarapacá, donde hai una gran concentracion de jente trabajadora, a una provincia que contribuye con la segunda cuota de las entradas que forman la base del presupuesto jeneral de la Nación, una suma de quince, veinte o treinta mil pesos, que ella necesita para un objeto tan imprescindible e impostergable como es la atencion de los servicios de beneficencia.

Vuelvo a repetir que el proyecto en debate no trata de establecer nada nuevo: solo se pide la prórroga de una lei en vijencia.

El señor **Aldunate**.—Pongamos entónces que se fije en el proyecto la cantidad actual.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No tengo inconveniente alguno para que así se haga, honorable Senador.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, señor Presidente, no se trata aquí de establecer una nueva asignacion a la beneficencia de Tarapacá; ni se trata tampoco de una suma considerable.

Las municipalidades de Antofagasta, Tocopilla i otras, cuentan tambien con entradas de esta clase i por esto ha sido que la iniciativa del Gobierno se adelantó a enviar un mensaje a la Honorable Cámara de Diputados, proponiendo un proyecto que contempla la situacion para todas ellas.

Esto está establecido desde hace veinte años; no se trata, por otra parte, de cantidades considerables. Además, quitar esos fondos a las respectivas Juntas de Beneficencia, podria significar llevar la desorganizacion a los servicios de beneficencia de las ciudades de Iquique, Pisagua, Antofagasta i Tocopilla.

Como he dicho, este proyecto es de iniciativa de uno de los honorables Diputados de Iquique; proyecto que el Ministerio aceptó por tratarse de mantener una situacion ya creada.

El señor **Claro Solar**.—Encuentro a este proyecto el defecto de particularizar una situacion que, como lo acaba de decir el honorable Ministro de Hacienda, es estensiva a otros púeblos.

En 1914 se dictó una lei que prorrogó otra de 1899, en que se concedia, por el término

de cinco años, a las Juntas de Beneficencia de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla i Taltal, las rentas que producian por arrendamiento las propiedades fiscales ubicadas en los respectivos departamentos. Próxima a espirar esa lei de 1914, i a solicitud de la Junta de Beneficencia de Antofagasta, tuve el honor de pedir en esta Honorable Cámara que se prorrogase su vijencia; fundaba esa peticion en que las rentas de aquellas Juntas no alcanzaban para cubrir las necesidades hospitalarias de su jurisdiccion. Aquel proyecto fué aceptado por la unanimidad del Honorable Senado, i mas tarde lo fué por la de la Honorable Cámara de Diputados. Llegó, pues, a ser lei bajo el número 2,931, i dice así:

«Artículo único.—Prorrógase por cinco años los beneficios que las leyes números 1,248, de 31 de agosto de 1899, i número 1,734, de 4 de febrero de 1905, conceden a las Juntas de Beneficencia de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla i Taltal.»

La situacion que el proyecto en debate trata de salvar, respecto de Iquique, existe en análogas condiciones para las ciudades de Antofagasta, Pisagua, Taltal i Tocopilla.

Lo natural es, por lo tanto, que si se ha de prorrogar, se prorrogue para todas estas juntas de beneficencia, por las cláusulas especiales consignadas en el proyecto, en órden a ciertas inversiones determinadas.

Me parece que el proyecto en discusion, contiene, respecto de la Junta de Beneficencia de Iquique, otras disposiciones que por mi parte acepto, pero desearia que se modificara la redaccion del artículo, estableciendo, en el inciso primero, la prórroga de la concesion determinada por la lei del año 14, o sea haciéndola estensiva a todas las juntas de beneficencia de los cinco departamentos nombrados. No hai motivo alguno para particularizar esto con Iquique que está, precisamente, en situacion de ser socorrido, en caso necesario, por un municipio de los mas ricos de la República.

La beneficencia siempre está urjida de recursos en estos departamentos, i creo que deberia contar con los ausilios de esta lei; sin embargo no se les ha tomado en cuenta.

Seria necesario, adoptar, por otra parte, algunas medidas para que estas rentas se percibieran con regularidad; hoy las juntas reciben solo las que se les pagan buenamente, sin que ellas las cobren, ni tomen medida alguna para garantirse del pago.

Formulo, pues, indicacion para que se redacte el inciso 1.º, incluyéndose a los otros

departamentos a que se refiere la lei número 2,931 de 1914.

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, conjuntamente con el proyecto.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—El Gobierno se habia preocupado de enviar a la Cámara de Diputados un mensaje proponiendo un proyecto sobre prórroga de lei de 1914, en los términos indicados por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Búlnes**.—Esos son, entónces, departamentos que gozan de privilejio en la República.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo acepto la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, porque la encuentro justa.

Yo habia formulado mis observaciones en la creencia de que existia un proyecto de lei por separado para Iquique i cada uno de los otros departamentos, i en vista de que, respecto de Iquique, los efectos de la lei caducan el 29 del presente.

Acepto, pues, con gusto la indicacion del señor Senador para que se hagan extensivas a otros departamentos del norte las disposiciones del proyecto.

El señor **Bulnes**.—Yo estimo que la indicacion del honorable Senador por Aconcagua viene a crear una situacion de privilejio a favor de una parte del territorio de la República, con manifiesto daño para el resto del pais.

I este privilejio viene a favorecer a la Municipalidad de Iquique, que es una de las mas ricas i de territorio en condiciones mas favorables al desarrollo fácil de la accion edilicia, pues no tiene que atender al arreglo de caminos ni al sostenimiento de policías rurales, cargas que pesan sobre los municipios del sur.

Todo esto es injusto.

Las municipalidades del norte tienen rentas colosales, como lo ha dicho el propio señor Senador por Aconcagua en la memoria que, como Ministro de Hacienda, presentó al Congreso.

Por ejemplo: la Municipalidad de Pisagua tiene en el avalúo de propiedades uno fuente de contribuciones que representa el valor de setenta i tres millones de pesos. En Iquique, el avalúo de la propiedad alcanza a ciento treinta i dos millones i, por consiguiente, esas dos municipalidades tienen un avalúo de doscientos millones para la fijacion de la contribucion de haberes.

I como están facultadas por la lei para elevar la contribucion hasta el tres por mil, tenemos que esos municipios podrian tener una entrada anual de seis millones de pesos, i o sean, quinientos mil pesos mensuales.

En análoga situacion se encuentran tambien las demas municipalidades del desierto.

Segun los datos proporcionados por el señor Claro Solar en su memoria, la comuna de Antofagasta tiene propiedades disponibles por valor de ciento setenta i un millones de pesos; la comuna de Tocopilla por valor de cuarenta i cinco millones de pesos, i la comuna de Gatico por valor de veintinueve millones de pesos. Tome nota el Senado de estas cifras i calcule a dónde ellas conducen.

De modo que estos Municipios, por una lei de favor, que va en daño de todas las demas municipalidades del pais, van a quedar con la facultad de eximirse de la obligacion de atender servicios esenciales, los de beneficencia. Es decir, contando para la atencion de estos servicios con grandes rentas, quieren que el Fisco cargue con ellos diciendo: Deme usted una renta especial para atenderlos...

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿I cuánto le da al Fisco esa provincia?

El señor **Búlnes**.—Cada una da lo que puede, señor Senador.

No se puede exigir, por ejemplo, a la agricultura que produzca lo que produce el salitre. Aunque los agricultores se maten trabajando no alcanzarán a obtener jamas los beneficios que deja la industria salitrera.

De manera que la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua no hace otra cosa que estender un privilejio en favor de una parte del pais con daño de la otra, pues estas rentas que produce el arrendamiento de terrenos fiscales del desierto, podrian servir para la atencion de innumerables hospitales que hoi dia se encuentran completamente desamparados por falta de auxilios, i yo no puedo ménos de protestar en contra de esta situacion de privilejio.

En sesion anterior manifesté que los hospitales de la provincia que represento se encuentran en condiciones deplorables, sin tener los elementos mas esenciales, no digo para salvar la vida de los enfermos graves que llegan a sus puertas, pero ni siquiera recibirlos, porque carecen de recursos elementales.

No es, pues, justo el que se venga a establecer diferencias, i por esta razon no solo me voi a abstener de votar, como habia dicho, sino que votaré en contra.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Votaremos la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua, para que este proyecto, que se refiere solo a la Municipalidad de Iquique, se haga estensivo a las de los demas departamentos que ha indicado Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—Yo he formulado indicacion para que se ponga un límite a la concesion.

El señor **Feliu** (Presidente).—Yo entendia que Su Señoría habia hecho una insinuacion solamente, pero no una indicacion en el sentido que ha espresado.

El señor **Aldunate**.—Fué indicacion, señor Presidente; no insistí mas en ella, porque como la aceptó el honorable Senador por Tarapacá, creí que se daría tácitamente por aprobada, por no merecer observacion.

El señor **Feliu** (Presidente).—Se consultará tambien a la Sala sobre esta indicacion.

El señor **Claro Solar**.—Creo que habria que variar la redaccion de todo el proyecto, porque tal como está comprende la concesion de los cánones de arrendamiento de toda la provincia de Tarapacá, mientras que la lei que se trata de prorrogar concedia a las respectivas juntas de beneficencia los cánones de arrendamiento de las propiedades fiscales de cada departamento.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—En la Honorable Cámara de Diputados se está estudiando actualmente un proyecto análogo al que está discutiendo el Honorable Senado en estos momentos, pero de carácter mas jeneral, pues abarca un mayor número de departamentos.

A mí me parece que seria mejor postergar la discusion del proyecto actual hasta que llegue ese otro a que me refiero.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero en ese proyecto no se hace referencia a Tarapacá.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Sí, señor; se comprende a Tarapacá. Ya he dicho que es un proyecto jeneral.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Muy bien por esta parte; pero hai el inconveniente de que la lei vijente en esta materia, que ahora se trata de prorrogar, vence el 29 del presente mes, fecha en que talvez no habremos recibido el proyecto a que se refiere el señor Ministro.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Se está activando bastante su despacho.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Si el señor Ministro se compromete a activar en la Honorable Cámara de Diputados el despacho de ese proyecto, no tengo ningun inconveniente para esperar.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto ajitaré el despacho del proyecto en la otra Cámara.

El señor **Feliu** (Presidente).—Se necesitaria la unanimidad de la Cámara para dejar pendiente la discusion de este proyecto, que ya estaba en votacion.

Si no hai oposicion, quedará así acordado.

Acordado.

Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

Hospital de Quillota

El señor **Urrejola**.—Siento mucho que se haya ausentado el señor Ministro del Interior, porque iba a tratar de una peticion que he formulado en compañía de la representacion parlamentaria de la provincia de Valparaíso i que se refiere al hospital de Quillota. Deseaba rogar a Su Señoría que tuviera a bien activar el despacho de un proyecto que concede una suma para ese hospital, i que está pendiente en la Comision Permanente de Presupuestos. Parece que el Gobierno no se ha tomado mucho interes hasta ahora para atender a las premiosas necesidades de aquel establecimiento.

Este proyecto, que mereció la aprobacion de la Cámara de Diputados el año pasado, concedia cincuenta mil pesos para las necesidades mas urjentes del hospital, causadas no sólo por la carestía de los artículos de consumo, sino tambien por el temporal del 12 de julio.

En una de las sesiones pasadas rogamus a la Comision que tuviera a bien informar favorablemente el proyecto i hoy dia los vecinos i las autoridades de Quillota han debido llegar, para conseguir su objeto, hasta el Presidente de la República i el señor Ministro del Interior, a quien no encontraron en su despacho.

Ahora que ha entrado a la Sala el señor Ministro, me permito rogarle que se sirva asistir a la sesion que celebrará mañana la Comision con el objeto de informar este proyecto que, como he dicho, ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados.

Puerto de Valparaiso

El señor **Urrejola**.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda para rogar a Su Señoría que tenga a bien activar los trabajos de habilitación de la parte comprendida entre el muelle Prat i la Punta Duprat en la bahía de Valparaiso. La descarga de las mercaderías se hace en ese puerto en una forma deficiente por falta de espacio. Así, por ejemplo, el vapor *Santa Luisa* llegó a Valparaiso, descargó su mercadería i regresó, i cuando iba a llegar nuevamente a Valparaiso, aun no se habian recibido en la aduana las mercaderías de su visita anterior.

Ruego al mismo tiempo al señor Ministro que tenga a bien dar las instrucciones del caso a fin de que se proceda cuanto ántes a la rehabilitación de los galpones que fueron destruidos por el temporal del 12 de julio, para lo cual se pidieron propuestas públicas hace mas de veinte dias. La Direccion de Obras Públicas ya ha informado favorablemente; pero aun no se han empezado los trabajos con grave perjuicio para el Fisco i para los comerciantes, que no tienen dónde guardar sus mercaderías en un local cerrado.

El señor **Philippi** (Ministro de Hacienda).—Respecto de los galpones de la Aduana, que fueron destruidos por el temporal, se han mandado hacer los estudios para la reconstrucción i creo que están terminados, de suerte que los trabajos empezarán dentro de algunos dias mas.

Para lo que se refiere a la habilitación de una parte del puerto, en Punta Duprat, me trasladaré cuanto ántes a Valparaiso a fin de estudiar en el terreno la solución de éste i otros asuntos, a fin de satisfacer las necesidades a que ha hecho referencia el honorable Senador.

Preferencias

El señor **Barros Errázuriz**.—Existe sobre la Mesa un proyecto de lei sobre aumento del veinte por ciento en los sueldos de los porteros i otros empleados inferiores del servicio de esta Cámara, i me permito hacer indicación para que sea eximido del trámite de comision i en caso de que fuera aprobado, rogaría a la Mesa que tuviera a bien anunciarlo en la tabla de fácil despacho.

El señor **Mac Iver**.—Eso es irregular, señor Presidente. Yo me opongo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Son hom-

bres que apenas ganan ciento veinticinco pesos al mes.

El señor **Claro Solar**.—No podemos estar haciendo escepciones por que se trate de empleados del Congreso.

Yo reclamo el cumplimiento del Reglamento. Se necesitaria unanimidad para aprobar la indicación.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador; se puede acordar la exención por los dos tercios.

El señor **Lazcano**.—Solicito del señor Presidente que tenga a bien incluir en la tabla de fácil despacho un proyecto de acuerdo que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para celebrar un contrato para establecer la luz eléctrica en la ciudad.

Es un proyecto sencillo i que está informado por la Comision respectiva.

Así es que dejo formulada esta petición a fin de que se dé a ese proyecto un lugar en la tabla de fácil despacho.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se hará como pide el honorable Senador por Curicó. Acordado.

Hospital de Quillota

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Mañana tendré el agrado de asistir a la Comision Permanente de Presupuestos a fin de tomar parte en la discusión del proyecto, relativo al hospital de Quillota, a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso, señor Urrejola. |

Cuerpo de Carabineros

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Ya que estoi con la palabra, me permitiría hacer indicación para que despues de los incidentes, continuara el Senado ocupándose de la discusión del proyecto que reorganiza el Cuerpo de Carabineros.

El señor **Búlnes**.—Prorrogándose la primera hora hasta las cinco.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo completaría la indicación del señor Ministro del Interior en el sentido de que si no alcanzamos a despachar el proyecto sobre los carabineros en la primera hora de la presente sesion, prorrogáramos la orden del día por media hora con dicho objeto.

Servicios sanitarios

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Yo habia pensado formular algunas observacio-

nes sobre el servicio sanitario; pero en vista de la indicacion que ha formulado el señor Ministro del Interior las postergo para el dia de mañana, rogando a Su Señoría que se sirva concurrir a esa sesion a fin de que se imponga de ellas.

Preferencias.-Recomendaciones

El señor **Rivera**.—No sé si ha llegado de la Cámara de Diputados un proyecto sobre premios al profesorado. Si es que ha llegado, rogaría a la Mesa que le diera un lugar en la tabla de fácil despacho, porque se trata de un proyecto sencillo i justo.

El señor **Feliu** (Presidente).—Ha llegado, señor Senador, i ha pasado a la Comision de Presupuestos.

El señor **Rivera**.—Voi a adherir a la peticion que ha formulado mi honorable colega de Senaturía por Valparaiso, respecto del proyecto que concede una subvencion de cincuenta mil pesos para el hospital de Quillota.

Tanto este proyecto, como el que se refiere a premios al profesorado, son de carácter urgente, i ya que se encuentra presente el señor Senador por Bio-Bio, que es miembro de la Comision informante, yo rogaría a Su Señoría que hiciera lo posible para obtener que sean informados sin demora.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Deseo rogar al señor Ministro del Interior tenga la bondad de arbitrar fondos a fin de ausiliar a los enfermos de gripe i de tifus exantemático, en la provincia de Maule, i cuyo número alcanza proporciones increíbles.

He recibido telegramas de Constitucion, de Quirihue i de seis o siete poblaciones mas de aquella provincia, en que me dicen que se encuentran enfermos el treinta o cuarenta por ciento de los habitantes, sin que haya médicos, remedios, ni ninguna clase de recursos con que atenderlos.

Me limito a pedir al señor Ministro del Interior que se digne tomar alguna medida para aliviar la situacion verdaderamente desesperante en que se encuentran aquellas personas.

El señor **Búlnes**.—Ruego al señor Ministro del Interior que se sirva ordenar que la brigada sanitaria que se envió a Perquenco i Los Sañes, pase tambien a Victoria.

He recibido un telegrama que me envía el señor Diputado por Victoria, en que me dice que la situacion del vecindario de aquel departamento es de lo mas afflictiva, por falta de medios para combatir las enfermedades infecciosas que han aparecido allí.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Con mucho gusto trataré de atender los deseos del señor Senador.

El señor **Lazcano**.—Las epidemias que asolan los diferentes departamentos de la República, están causando verdaderos estragos en la provincia que tengo el honor de representar.

A propósito de la deficiencia de los servicios sanitarios i de beneficencia, he recibido de Curicó las mas alarmantes noticias. En esa ciudad, los enfermos mueren en gran número, sin atencion de ningun jénero, por la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hospital para recibirlos; se ha visto el caso de enfermos que han llegado a las puertas mismas del establecimiento, i que, al ser rechazados porque no hai dónde colocarlos, han muerto en la calle, sin alcanzar a volver a sus casas.

Muchas veces esos infelices recorren grandes distancias para ir en busca de un alivio de sus dolencias en el hospital, i si éste les niega asilo, no tienen fuerzas para volver a sus hogares.

Ruego, pues, al señor Ministro, que se sirva atender en lo que pueda esta necesidad, dentro de los escasos recursos con que cuenta.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Lo que ocurre en los diferentes puntos a que se han referido los honorables Senadores, se ve en la jeneralidad de las ciudades i pueblos de la República.

Poco tiempo há, el Congreso Nacional autorizó la inversion de trescientos mil pesos en combatir las enfermedades infecciosas, suma que está a punto de agotarse; por lo cual, el Gobierno ha enviado un mensaje en que solicita una nueva autorizacion de medio millon de pesos, con el mismo objeto. Rogaría a la honorable Comision de Presupuestos, que despachara cuanto ántes ese mensaje, a fin de atender las peticiones que han formulado los señores Senadores.

El señor **Freire**.—Voi a dar una breve esplicacion de por qué no ha despachado la Comision Permanente de Presupuestos el proyecto a que se ha referido el señor Ministro del Interior.

Dicha Comision está, hasta cierto punto, incompleta, pues algunos de sus miembros están ausentes de Santiago i otros están enfermos.

Se ha citado a sesion para mañana, i creo que habrá número con los pocos miembros hábiles que puedan reunirse. Ruego a Sus Señorías que tengan la bondad de ser puntuales en la asistencia, a fin de poder despa-

char ese asunto i otros, que son de manifiesta urgencia.

El señor **Torrealba**.—Ruego al señor Presidente, que tenga a bien imponerse de un proyecto despachado por la Cámara de Diputados i que consulta una pequeña suma para ayudar a los gastos de un Congreso de Instruccion Primaria, i que segun se me informa, está en la Secretaría de esta Cámara.

Si una vez que el señor Presidente se imponga de él, creo que puede ser incluido en la tabla de fácil despacho, me atreveria a rogar a Su Señoría que tuviera a bien anunciarlo para una sesion próxima.

El señor **Feliú** (Presidente).—La Mesa estudiará el proyecto i tratará de complacer a Su Señoría.

Acuerdos

El señor **Feliú** (Presidente).— Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.— Indicacion del señor Barros Errázuriz, para eximir del trámite de Comision el proyecto que aumenta en veinte por ciento el sueldo de los porteros i ayudantes del Senado.

Votada la indicacion, fué aprobada por veintidos votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Durante la votacion:

El señor **Mac Iver**.—Acepto el proyecto, pero no acepto el procedimiento. Voto que no.

El señor **Claro**.—Digo que no, porque me parece que este aumento que se propone aisladamente perjudica la situacion de los demas empleados en jeneral. La situacion de los porteros del Senado es análoga a la de tantos otros servidores públicos; de modo que no podemos particularizarnos con los de una oficina determinada.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Di que sí, deseando que se haga justicia a todos los que la tienen.

El señor **Freire**.—Acepta el proyecto, pero no que se exima del trámite de la Comision. Por esto digo que no.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro del Interior ha formulado indicacion para que se acuerde continuar la discusion del proyecto que da existencia legal al Cuerpo de Carabineros, despues de terminados los incidentes.

El señor **Feliú** (Presidente).—Como esta indicacion no ha sido objetada, la daria por aprobada, si no se pidiera votacion.

Aprobada.

El honorable Senador por Tarapacá ha

propuesto que se prorrogue la sesion por media hora.

El señor **Torrealba**.—¿Se prorrogaria la sesion despues de la órden del dia?

El señor **Búlnes**.—Yo he pedido que se prorrogue la primera hora hasta las cinco.

El señor **Claro Solar**.—En esta forma no habria prórroga de la sesion sino simplemente un cercenamiento de la segunda hora.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Por eso yo deseaba que se prorrogara tambien la segunda hora.

El señor **Echenique**.—Hoi debe celebrarse sesion la Comision Mista, i por esta razon no conviene prorrogar la sesion mas allá de las seis i media.

El señor **Feliú** (Presidente).— Como hai inconveniente para prorrogar la segunda hora, segun lo manifiesta el honorable Senador por Santiago, si al Senado le parece, se prorrogará solamente la primera hora hasta las cinco.

Acordado.

Tabla de fácil despacho

El señor **Secretario**.— La Mesa anuncia para ser tratados en el primer cuarto de hora de la sesion próxima los siguientes negocios:

Proyecto de lei que aumenta en un veinte por ciento el sueldo que actualmente disfruta el mayordomo del Congreso, el ecónomo, los porteros i ayudantes de la Cámara de Senadores.

Proyecto de lei que autoriza la permuta de un terreno de propiedad de la Municipalidad de Rengo por otro perteneciente a la parroquia de esa ciudad.

Proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para celebrar un contrato para establecer el servicio de alumbrado eléctrico.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada esta tabla.

Reorganizacion del Cuerpo de Carabineros

El señor **Feliú** (Presidente).— En conformidad al acuerdo tomado por el Honorable Senado, corresponde continuar en la discusion del proyecto sobre reorganizacion del Cuerpo de Carabineros.

En discusion el artículo 8.º, que quedó pendiente en la sesion anterior.

El señor **Claro Solar**.—¿I el artículo 7.º está ya aprobado?

El señor **Feliú** (Presidente).—No, señor Senador; quedó para segunda discusion.

Por asentimiento tácito i sin debate se dió por aprobado el artículo 8.º, que dice:

«Art. 8.º Los jefes i oficiales de carabineros gozarán de una asignacion local anual en la proporcion siguiente, sin derecho a otra gratificacion:

Teniente-coronel	\$ 2,400
Mayor.....	1,800
Capitan.....	1,200
Teniente primero.....	600
Teniente segundo.....	600

El jefe del Cuerpo gozará de las gratificaciones correspondientes a su grado en el Ejército, mas el veinte por ciento sobre su sueldo.»

Se puso en discusion el artículo 9.º, que dice:

«Art. 9.º Los jefes i oficiales de carabineros que se ausentaren en comision del servicio por mas de veinticuatro horas de los lugares, cuyas guarniciones cubran las unidades de su mando, tendrán los siguientes viáticos diarios:

Teniente-coronel.....	\$ 14
Mayores	12
Capitanes, tenientes, contadores i veterinarios.....	10
Sub-oficiales i clases.....	5
Carabineros	3

El jefe del Cuerpo tendrá un viático de veinte pesos diarios cuando se ausente de su guarnicion.»

El señor **Claro Solar**.—¿Cómo se entiende esto de los jefes i oficiales de carabineros que se ausenten en comision del servicio?

¿De dónde se ausentan? Yo entiendo que cuando se manda un destacamento a alguna parte es para que preste sus servicios en esa localidad, i naturalmente esto exige movilizacion. Los carabineros para cumplir su cometido deben movilizarse i no estar estacionarios. Yo encuentro un poco oscura esta parte del proyecto.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—El Cuerpo de Carabineros está dividido en cuatro grupos, que tienen asiento en Iquique, Antofagasta, Chillan i Temuco, un grupo central en Santiago i un grupo en los ferrocarriles. El primer grupo comprende los escuadrones de Iquique i Tocopilla; el segun-

do grupo, los de Antofagasta i Taltal; el tercer grupo, los de Chillan, Collipulli i Lota; el cuarto grupo, los de Temuco, Osorno i Puerto Montt; el grupo central de Santiago comprende los escuadrones de Limache, Santiago i San Fernando, i el grupo de los ferrocarriles comprende los escuadrones de Valparaiso, Santiago, Concepcion i Valdivia. Si en alguna ocasion se manda a un individuo del escuadron de Chillan, por ejemplo, en comision de servicio a una seccion territorial de otro grupo, hai lugar entónces a pagar el viático de que se habla en este artículo.

El señor **Claro Solar**.—I si a un carabine-ro de Iquique, por ejemplo, se le envía a la pampa ¿puede gozar de viáticos?

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—No sabria decirlo en este momento al señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Pido que el artículo quede para segunda discusion, a fin de darnos cuenta exacta de su alcance.

El señor **Feliú** (Presidente).—Esta indicacion necesita ser apoyada por otro señor Senador.

El señor **Freire**.—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Feliú** (Presidente).—Quedará el artículo 9.º para segunda discusion.

Sin debate se dió por aprobado el artículo 10, que dice:

«Art. 10. Los empleos del Cuerpo de Carabineros podrán ser desempeñados por jefes i oficiales retirados del Ejército, quienes gozarán del sueldo asignado a sus empleos, sin perjuicio de la pension de retiro de que gozaren.»

Se puso en discusion el artículo 11, que dice:

«Art. 11. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tendrá para su servicio de policia un grupo de carabineros con cargo a su presupuesto, con los sueldos i asignaciones fijados en los artículos 6.º i 7.º

La dotacion de este grupo será fijada anualmente por el Presidente de la República, a pedido del Consejo de Administracion de los Ferrocarriles del Estado.»

El señor **Búlnes**.—Entiendo que los carabineros que ocupa la Empresa de los Ferrocarriles son pagados por ella misma i no por el Estado.

El señor **Claro Solar**.—Sí, señor Senador.

El señor **Búlnes**.—Siendo así, no veo el motivo que haya para contar estos carabineros entre los mil quinientos de que consta el Cuerpo, segun el artículo 7.º del proyecto.

De manera que si el Presidente de la Re-

pública destina doscientos, trescientos o cuatrocientos hombres a este servicio, el personal de seguridad de los campos disminuye en el mismo número, si es que están incluidos en los mil quinientos hombres que forman la planta del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Echenique**.—Creo que lo natural sería suprimir ese número del artículo 7.º

El señor **Búlnes**.—Este servicio es indispensable para la seguridad de los campos i en el caso de que el Presidente de la República tuviera que sustraer de este número una cifra considerable para mandar a todas las estaciones del país, el servicio de carabineros en los campos quedaria mui reducido.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—En el contra-proyecto primitivo figuraba en este artículo la dotacion de oficiales i de tropa que debian tener los ferrocarriles. I yo voi a formular indicacion para que se establezca esa idea.

Toda esta dotacion es la que existia anteriormente, i naturalmente, forma parte integrante del Cuerpo de Carabineros. Lo único que hai es que la Empresa de Ferrocarriles paga con su presupuesto a estos oficiales i soldados que, como lo he dicho, forman parte integrante del Cuerpo.

El artículo fué suprimido por un error en la Cámara de Diputados.

El señor **Lazcano**.—Sabido es que las policías comunales son deficientes i que no resguardan nada; podrian ser suprimidas i con ello se tendria una economía. Siendo esto así, ¿por qué no podríamos dejar a las municipalidades en la misma condicion de la empresa de los Ferrocarriles del Estado, es decir, facultadas para emplear carabineros en el resguardo de sus territorios, costeano ellas los gastos del servicio?

Esto daria admirables resultados, por la seguridad i la confianza que los carabineros habrian de dar a los habitantes. Entónces se podria decir con verdad que habia hombres encargados del resguardo de la propiedad i de la vida en las comunas rurales.

Yo no hago indicacion en este sentido; sólo insintió la idea al señor Ministro del Interior para que mas adelante, si Su Señoría la encuentra aceptable, la ponga en práctica.

I talvez podria redactarse el artículo 11 en una forma que diera cabida a la insinuacion que dejo hecha.

El señor **Serrano** (Ministro del Interior).—La idea del honorable Senador por Curicó está consultada en el inciso 2.º del artículo 7.º del proyecto, que dice así:

«El Presidente de la República podrá crear nuevas plazas de carabineros en aquellas localidades en que los vecinos o municipalidades subvengan con las dos terceras partes de los gastos que su mantenimiento demande.»

El señor **Búlnes**.—Antes de que se vote este artículo, desearia que el honorable Senador por Santiago señor Echenique, me dijera el complemento de la idea que a este respecto formuló hace un instante.

El señor **Echenique**.—Mi idea era de que no se fijara en la lei el número exacto de carabineros, en la forma como está consultado en el artículo 7.º, sino que se fijara sólo el monto de los sueldos, como se hace en el Ejército.

La fijacion del número de carabineros no se va a dejar a la voluntad del Presidente de la República, sino que se va a fijar en la lei que determina las fuerzas de mar i tierra.

El señor **Feliu** (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, podríamos dejar la discusion de este artículo para cuando se trate del artículo 7.º, que tambien se encuentra pendiente, i pasaríamos a la discusion del artículo 10.

Acordado.

El señor **Correa**.—Yo creo que si hai inconveniente para fijar la dotacion que debe tener el Cuerpo de Carabineros, la misma razon hai para no fijarla para la Empresa de los Ferrocarriles, que tiene que ir estendiendo sus servicios constantemente i que no puede saber el número de carabineros que necesitará para despues.

Creo que es preferible la forma en que uiene redactado el inciso en el proyecto que tengo a la mano.

Si la Empresa de los Ferrocarriles paga los gastos que ocasionan los carabineros, nadie mejor que ella podrá fijar el número que debe tener.

Me parece que no hai ventajas en fijar el número de carabineros en una lei. Por lo demas, debo dejar establecido que el número de carabineros que ocupa la Empresa no se reduce únicamente a los que fija el artículo 7.º Debe quedar establecido de una manera clara, que no es limitado el número de carabineros que debe tener la Empresa.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—En caso de que el Senado aceptara la indicacion formulada por el honorable Senador por Curicó, yo formulo como indicacion subsidiaria, la que acabo de hacer para que la dotacion del Cuerpo de Carabineros se incorpore a la dotacion que establece el artículo 7.º, porque si no los fija la lei, como

dije ántes, estos funcionarios son contratados por dos o tres años i no sabria el Gobierno qué hacer con los que están ya contratados.

El señor **Correa**.—Quiere decir entónces que se aumenta el número que consulta el artículo 7.º

El señor **Gatica**.—Yo creo que no debe fijarse el número de los carabineros en la lei, porque es natural que haya un mayor número de carabineros si el servicio de los ferrocarriles así lo requiere.

El señor **Búlnes**.—Considero que el honorable Senador por Talca tiene mucha razon en lo que ha dicho, esto es, que conviene dejar bien en claro que los carabineros destinados a los ferrocarriles no se cercenarán de los ocupados en cuidar los campos.

El señor **Correa**.—El Presidente de la República determinará todos los años, despues de consultar al Consejo de los Ferrocarriles, cuántos carabineros tendrá esa Empresa a su servicio.

El señor **Claro Solar**.—Agregando la palabra «especial» despues de la palabra «grupo», se indica claramente que los carabineros de los ferrocarriles no están comprendidos entre los demas de la dotacion del Cuerpo.

El señor **Besa**.—Como el artículo 7.º está pendiente, podríamos aclarar en él este punto, agregando en el inciso 2.º las palabras «ademas de los destinados a los ferrocarriles».

El señor **Búlnes**.—La indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua salva toda dificultad.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo con la agregacion que ha propuesto el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Freire**.—Agregando la palabra que ha indicado el honorable Senador por Aconcagua, se salva toda dificultad, porque el Consejo de Ferrocarriles podrá aumentar o disminuir anualmente el número de carabineros a su servicio, pidiendo la correspondiente autorizacion a S. E. el Presidente de la República. Así queda comprendida tambien la idea de que los carabineros al servicio de los ferrocarriles no tienen nada que ver con los mil quinientos de que trata el artículo 7.º

El señor **Feliú** (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.—«Art. 12. Los jefes, oficiales, sub-oficiales, tropa i asimilados del Cuerpo de Carabineros que tuvieren veinte

años de servicios públicos i, por lo ménos, diez de servicios en el Cuerpo de Carabineros, tendrán derecho a retiro siempre que se encuentren física o moralmente imposibilitados para continuar en su puesto. La pension de retiro será igual, para los jefes, oficiales, sub-oficiales i tropa, a tantas treintavas partes del sueldo asignado al empleo como años hubiere servido el agraciado; i para los asimilados a tantas cuarentavas partes. Las fracciones de años no se tomarán en cuenta i tampoco el tiempo de licencias que no hubieren sido concedidas por causa de enfermedad.

Los empleados civiles nombrados por el Presidente de la República i los empleados a contrata, podrá jubilarse con arreglo a las leyes de 20 de agosto de 1859 i 3 de setiembre de 1863.»

El señor **Echenique**.—Uno de los artículos aprobados permite que se sirvan en este Cuerpo, oficiales retirados del Ejército, de manera que puede ocurrir el caso de un doble retiro.

Hai todavía otra observacion. Aquí se establece el plazo de treinta años para la pension de retiro i en jeneral se establece el plazo de cuarenta años; de manera que seria muy sencillo para una persona que tuviera veinte años de servicios, por ejemplo, entrar al Cuerpo de Carabineros para servir diez años i completar así el plazo, economizándose diez años de servicios. Yo pediria que se pusiera un plazo de treinta años para los servicios prestados dentro del Cuerpo i que se mantuviera el de cuarenta para los servicios prestados afuera. Es un punto grave que bien merece segunda discusion.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—La observacion del honorable Senador por Santiago está resuelta en el artículo 15.

El señor **Echenique**.—No está bien resuelta; porque en la lei no se declara incompatible esta pension con cualquiera otra.

El señor **Búlnes**.—Refiriéndome al artículo 12, yo pongo el caso de un telegrafista que despues de veinte años de servicios pase al Cuerpo de Carabineros, i sirva allí diez años, i en seguida obtenga su jubilacion con sueldo íntegro. Este empleado, por haber sido carabinero durante diez años, se retira con una gran renta.

El señor **Claro Solar**.—Talvez la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago sea la que resuelve mejor la dificultad.

El señor **Echenique**.—Yo hago indicacion para poner las tantas cuarentavas partes por el tiempo servido en el Cuerpo de Carabine-

ros, i, ademas, agregarle al artículo esta frase: «es incompatible con toda otra pensión de retiro».

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—Yo acepto la última indicación formulada por el honorable señor Echenique; pero la primera no tiene razón de ser, porque un funcionario cualquiera, como el caso de un telegrafista, a que se ha referido el honorable Senador por Malleco, no puede entrar al Cuerpo de Carabineros, porque el artículo 4.º dice:

«Art. 4.º El personal de jefes i oficiales de carabineros se reclutará:

a) Entre los jefes i oficiales retirados del Ejército i Armada, con buena licencia;

b) Entre los sarjentos primeros licenciados, con no ménos de ocho años de servicios en las filas i no mas de treinta de edad;

c) Entre los oficiales de reserva de cualquiera arma; i

d) Entre los conscriptos de las armas montadas, que comprobaren haber rendido quinto año de humanidades.»

Como se ve, no hai el peligro que Su Señoría indica.

El señor **Búlnes**.—El artículo 4.º a que se ha referido el señor Ministro del Interior, es muy ilimitado, porque no solamente comprende los jefes, oficiales retirados i sarjentos del Ejército, sino tambien a los conscriptos que hubieren rendido el quinto año de humanidades, i bien puede producirse el caso de conscriptos que cumplan con esta condicion i que hayan desempeñado durante veinte años un pequeño cargo público, i despues ingresen al Cuerpo de Carabineros, i trascurridos diez años de servicios en el Cuerpo, se retiren en condiciones muy favorables, como si hubieran servido allí durante treinta años.

El señor **Serrano Arrieta** (Ministro del Interior).—No podrán entrar, señor Senador, en razón de la edad.

El señor **Feliu** (Presidente).—Si al Senado le parece, el artículo 12 quedará para segunda discusión.

Acordado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**.—«Art. 13. La invalidez relativa i la absoluta producida por el hecho o con ocasion directa del servicio, dan derecho a retiro, aun cuando el interesado no alcanzare a contar los años de servicios que se determinan en el artículo anterior.

La invalidez relativa da derecho al cincuenta por ciento del sueldo asignado al jefe, oficial o asimilado en la fecha en que haya tenido lugar el accidente que motiva la invalidez,

sin perjuicio de que pueda optar al derecho a retiro que le da el artículo 12.

La invalidez absoluta da derecho a la totalidad de este mismo sueldo.»

El señor **Claro Solar**.—Este artículo debe discutirse a continuación del artículo 14, que es el que define la invalidez; así se entenderá bien todo su alcance.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Feliu** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se discutirá este artículo a continuación del 14.

Acordado.

En discusión el artículo 14.

El señor **Secretario**.—«Art. 14. La invalidez será relativa cuando incapacitare al que la solicita para continuar en el ejercicio activo de su puesto i absoluta cuando lo incapacitare ademas para ganar su subsistencia en ocupaciones privadas.

La invalidez deberá ser solicitada dentro del plazo de un año, contado desde que haya tenido lugar el accidente que la origina.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado este artículo.

El señor **Feliu** (Presidente).—En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**.—«Art. 13. La invalidez relativa i la absoluta producida por el hecho o con ocasion directa del servicio, dan derecho a retiro, aun cuando el interesado no alcanzare a contar los años de servicios que se determinan en el artículo anterior.

La invalidez relativa da derecho al cincuenta por ciento del sueldo asignado al jefe, oficial o asimilado en la fecha que haya tenido lugar el accidente que motiva la invalidez, sin perjuicio de que pueda optar el derecho a retiro que le da el artículo 12.

La invalidez absoluta da derecho a la totalidad de este mismo sueldo.»

El señor **Claro Solar**.—Tal como está definida la invalidez en este proyecto, resultará que, sea ésta absoluta o relativa, tendrá que provenir de accidentes en el servicio, para dar lugar a pensión; de manera que será necesario que ocurra un hecho ajeno al individuo que reclama la pensión para que se le reconozca derecho a ella. Segun esto, no dará lugar a pensión por invalidez cualquiera causa proveniente de una enfermedad o de otro jénero.

Así entiendo yo este artículo, i desearia saber si esa es la opinion del señor Ministro tambien.

Naturalmente, puede sufrir un individuo una enfermedad que lo imposibilite para se-

guir en el servicio; pero ello no será causal bastante para reconocerle su invalidez.

Por eso, sería preferible reemplazar esta frase por esta otra: «producido por un accidente en el servicio».

El señor **Búlnes**.—Creo que en este punto deberíamos atenerlos a lo que se hace en el Ejército. La Ordenanza Militar define perfectamente lo que se significa la invalidez relativa i absoluta.

Como lo dice la palabra, invalidez relativa es aquella que coloca al individuo en el caso de no poder prestar los servicios de actividad que requiere el empleo de carabinero, sin que eso lo imposibilite para que se gane la vida en otra forma: imposibilidad absoluta es aquella que priva a los individuos de la posibilidad de trabajar.

Esta es la interpretación de la lei militar i la misma que, en mi concepto, debe aplicarse en el caso presente. Considero que la indicacion del honorable Senador por Aconcagua no es justa, pues un individuo puede adquirir una invalidez absoluta por efectos del servicio. Un oficial o un soldado, puede adquirir una tuberculosis por el hecho de haberse mojado durante mucho tiempo, lo que les acarrearía una invalidez absoluta.

Dejar a estos individuos en otras condiciones de las que tiene el ejército en este sentido, me parece que es despojarlo de una situacion a la cual tienen derecho.

El señor **Torrealba**.—Ha llegado la hora, señor Presidente.

El señor **Feliu** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Instruccion primaria obligatoria

El señor **Feliu** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde seguir la discusion del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Chiloé.

El señor **Ochagavía**.—Comprendo, señor Presidente, que el ánimo del honorable Senador i el de la opinion pública han de estar fatigados con la prolongacion de este debate. Los miembros del Senado mas preparados han tomado ya parte en él i han producido observaciones que seguramente han contribuido a ilustrarlo.

Por otra parte, vemos acercarse el término del período ordinario de sesiones i el ánimo

anhela ver transformado en lei este proyecto del que tanto espera el porvenir del pais.

Su sola eliminacion de la tabla de nuestros asuntos, permitirá tratar otros que la opinion anhela que se discutan i cuya solucion es exigida por las circunstancias estraordinarias por que atraviesa el mundo.

Seré, pues, mui breve en las observaciones que me creo en el deber de producir i que hago en su parte principal con la esperanza de abrir mas fácil camino a la solucion de este problema que tanto i tan justamente ocupa los ánimos.

En el sincero anhelo de vencer los tropiezos que se oponen a la marcha del proyecto, creo que es útil señalar con precision los puntos que le embarazan el camino i ver así si es posible encontrar un terreno comun en que puedan unirse todos los pareceres alrededor de esta gran necesidad nacional.

Se ha hablado aquí de la estension de la necesidad que se trata de satisfacer: del número de los analfabetos i del de escuelas que para su enseñanza seria necesario crear.

Se ha hablado de la ventaja de proceder paulatinamente a la satisfaccion de las necesidades de la instruccion pública.

Se han hecho observaciones claras sobre los errados rumbos de nuestra instruccion pública, tanto en lo que se refiere a la democratizacion de la enseñanza, como en su adaptacion a satisfacer las necesidades de la vida de los educados.

En todos estos puntos, señor Presidente, los pareceres se ven mas o ménos uniformados e indudablemente no son ellos los que dificultan la marcha del proyecto.

Viene en seguida la parte económica i si bien es cierto que no puede dejar de haber acuerdo en lo de que el veinte por ciento de las entradas de la nacion con que aparece financiado el proyecto no se puede tocar sin reponerlo para el efecto de satisfacer los compromisos que hoy pesan sobre ese veinte por ciento, los pareceres se dividen ya algo en cuanto al modo, en cuanto a las fuentes de recursos de que se ha de echar mano para salvar esta dificultad i se ha manifestado cierto deseo de estudio ante la magnitud de las cifras a que se hacen subir los recursos que se piden.

Con todo, no creo pueda haber duda sobre la aceptacion que en definitiva ha de prestar el Honorable Senado a esta faz del proyecto, dada la importancia que él tiene para el pais.

Llego ya al punto en que este proyecto del que esperan tanto los individuos como la na-

cion chilena, en vez de unir las voluntades para su patriótica aprobacion las divide en términos que se dificulta considerablemente su camino; es el punto doctrinario.

¿Se conserva a la instruccion que da el Estado el carácter que tiene actualmente o se le modifica?

¿Cómo se componen bajo este mismo punto de vista los organismos que han de vijilar la ejecucion de la lei?

Hé ahí los puntos que dificultan la aprobacion del proyecto.

No haré referencia a los puntos que dividen entre nosotros los campos políticos.

Ni a los que con mas provecho para la comunidad podrian señalar esa division.

Tampoco valdrá la pena de recordar los detalles del arreglo que llegó a producir la aprobacion del proyecto en la Cámara de Diputados.

El hecho es que al llegar a ésta el proyecto de transaccion, ha sido mal recibido i hemos oido la prestigiosa voz del honorable Senador por Atacama incitarnos a entrar de lleno en la discusion doctrinaria.

¿Por qué proscribir de nuestros debates las cuestiones doctrinarias?—nos decia Su Señoría.—¿Por qué echarlas fuera del recinto de la Cámara, como si las discusiones doctrinarias fueran el fuego que quema o el veneno que mata?

I entrando al fondo de la cuestion decia: «la escuela neutral tiene por base la libertad relijiosa, se apoya en el *respeto a la conciencia del niño i a los derechos del padre* de familia para formar la conciencia del niño.»

Se invoca el respeto a la conciencia del niño para proscribir la enseñanza de la relijion de las escuelas i sobre este punto yo deseo hacer solo una pregunta: ¿tiene el niño la facultad de poder conocer por sí solo la verdad en materia de relijion? ¿en sus principios mas simples como la existencia de un Ser Supremo? ¿Qué nos dice la historia sobre el camino que ha hecho la humanidad en esta materia?

¿En qué de errores, ha caido, desde la adoracion de las cebollas, hasta la de sus propios vicios?

Dos o tres jenios de la antigüedad se inmortalizaron porque llegaron a establecer la unidad de Dios.

¿Seria deseable entregar de nuevo a la humanidad a la suerte de ántes?

Se habla de los derechos del niño, se reconoce de buen grado los que él viene a recibir de la sociedad, una parte de los bienes de éste para satisfaccion de sus necesidades materia-

les, i en espíritu, su parte mas noble ¿no tendria tambien algun derecho para participar del caudal moral, que no se agota, i que tiene acumulado la sociedad?

Francamente, señor Presidente, hai algo de inhumano en arrojar sobre cada hombre la carga de hacerse su relijion.

Se habla de los derechos de los padres para formar la conciencia de sus hijos, i ¿por qué olvidar que esta lei de enseñanza obligatoria va a aplicarse a las familias desvalidas cuyos padres no tienen la instruccion debida i entregados a la tarea de ganar su pan no tienen el tiempo para esta delicada tarea?

El interes de la sociedad, señor Presidente, tambien aconseja la enseñanza de la relijion en las escuelas.

Así como la colectividad puede precaverse de los contagios materiales, puede prevenir los morales, cuyo alcance es mucho mayor.

No es dudoso que los pueblos mas libres, son los que tienen ciudadanos mas virtuosos, i que en las naciones sin moral, el despotismo se impone.

I en este punto no puedo dejar de recordar algunas palabras del honorable Senador por Tarapacá, sobre el fundamento i orijen de la moral: «no puedo aceptar, dice Su Señoría, la afirmacion de que no existe moral sin relijion. La moral es un producto social; es una regla o norma que fluye de la solidaridad social. La justicia, la solidaridad social i las normas que de ellas nacen, son impuestas por los acontecimientos; son ellas un producido de la sociedad que se modifica i cambia con los diversos periodo historicos i fases evolutivas de los pueblos.»

No se puede negar que esta moral inestable ofrece algunos atractivos, mas es justo reconocerle tambien sus inconvenientes.

Desde luego, si la moral es un producto social ella puede cambiar de un pais a otro, de una latitud a otra, lo que no parece del todo fundado.

Si el fundamento de la moral es impuesto por los acontecimientos, puede ésta variar en un mismo pais, de un momento a otro, lo que ya es algo mas grave, i queda por último, la dificultad de saber a punto fijo en un momento dado, cuál es el principio moral ya que no se señala la autoridad autorizada para precisarlo.

Parece indudable que este sistema de fundamento moral, tiene todavía que evolucionar i completarse.

Aclarados estos puntos que por su importancia no era posible silenciar, deseo tomar nota de una declaracion del honorable Senador por Atacama, que honra a Su Señoría. Nos

decía, refiriéndose a la enseñanza neutra: «yo reconozco que al pasar la idea de la enseñanza neutral a la raza latina, al trasladarse al través del Atlántico, experimenta ciertas variaciones que le dan un tinte que no tiene. Sé que en la raza latina esta idea de la enseñanza neutra, en lugar de servir para levantar en las conciencias el respeto a las creencias de los demás, suele servir para lo contrario».

Su Señoría, pues, imparcial, no sienta ya principios, reconoce solo un hecho que está a la vista de todos i del que en medio de su adhesión a la escuela neutral, deja constancia honradamente.

La escuela neutral, no quiere decir la ausencia de la religión en la enseñanza, es más bien el ataque a la religión en la enseñanza; «en lugar de servir para levantar en las conciencias el respeto a las creencias, suele servir para lo contrario», son las propias palabras de Su Señoría.

He dicho, señor Presidente, que este es un hecho que está a la vista de todos. Por desgracia tenemos de él demostraciones muy elocuentes.

En la enseñanza secundaria que da el Estado, domina ese espíritu a que se refiere el honorable Senador por Atacama i para probar ¿tendría yo necesidad de recordar la actitud de la Federación de Estudiantes en la mayor parte de los casos en que se presenta al público? ¿Habría que hacer presente cuál fué su actuación en la Fiesta del Trabajo, el 1.º de mayo último, i las palabras denigrantes de los conceptos de la familia, de la sociedad i de la patria, que su presidente vertió en esa ocasión? I ¿cómo desconocer su carácter de genuino representante del espíritu de la enseñanza neutral al actual señor Ministro de Instrucción?

Se ha recordado a Su Señoría los términos de un discurso pronunciado en ocasión reciente en el que se incita a la opinión liberal a combatir a la Iglesia, la oligarquía, el capitalismo i los intereses creados.

Su Señoría no ha tenido ni siquiera una palabra de atenuación sobre el alcance de esas expresiones.

No entra en mi propósito el molestar a Su Señoría, pero me cabe dejar constancia de los rumbos a donde conduce esta enseñanza neutral, que ahora se quiere imponer a toda la masa de la población del país i de los frutos que produce aun en los altos puestos como el que ocupa Su Señoría.

Dicho esto sobre la escuela neutra i su verdadero significado, me cabe considerar uno

de los puntos de mayor trascendencia del proyecto en debate, la centralización de la enseñanza primaria. Refiriéndose a la extensión de esa centralización el señor Salas, actual inspector jeneral de instrucción primaria en «El problema nacional», resume así el régimen existente:

«Son más de tres mil escuelas, más de seis mil empleados i varios millones de pesos que están en sus manos (las de la oficina su cargo). I a sus manos queda confiado también el porvenir de los trescientos mil niños que concurren a la escuela primaria, de los que asisten a las escuelas nocturnas i a las normales...

Dudamos de que exista en la administración pública un funcionario sobre cuyos hombros pesen mayores responsabilidades. Dudamos también de que exista en otros países un funcionario de su ramo con igual suma de atribuciones.»

Si se considera que desde la creación de escuelas los rumbos de enseñanza, el nombramiento de maestros, la administración de fondos, todo está en manos del inspector jeneral, se ve que no es exagerada esa apreciación.

Refiriéndose a este punto el señor Senador por Tarapacá, se muestra partidario de mantener el régimen existente: «No es posible, decía Su Señoría, descentralizar la instrucción primaria porque su objeto principal es unir a todos los individuos en una sola comunión científica».

Francamente no comprendo bien lo que quiere decir la comunión científica, cuando se trata de los elementos de la instrucción primaria. Leer, escribir i lo poco más que constituye el mínimo de la enseñanza obligatoria i que solo habilitan para trabajar, serán los mismos en todas partes: esté o no centralizado el servicio.

Por su parte el señor Salas, técnico i práctico en la materia, se muestra adverso a esa centralización: «El régimen centralista ha sido ya criticado indirectamente, dice, al ocuparnos de la renta escolar». No recordaremos aquí sino sus más salientes desventajas: suprime un medio efficacísimo de cultura cívica, debilita el interés del pueblo en las escuelas, estorba la adaptación de la enseñanza a las necesidades regionales i locales, impide justificar el sostenimiento parcial de la instrucción primaria con fondos del Municipio, priva a la escuela de un elemento de relación entre ellos i el hogar i la colectividad, dificulta el desarrollo de la educación suplementaria i complementaria, crea entre los funcionarios escolares el espíritu burocrático. . . .

Razones económicas, pedagógicas, administrativas i aun políticas, se pronuncian, pues, en contra de este régimen. Pero no es posible ir tampoco a la descentralización absoluta...»

I mas adelante:

«Lo que necesitamos, pues, es un régimen misto, un régimen que junto con proteger a las escuelas contra las deficiencias de la dirección local i a la vez contra los inconvenientes de la dirección complementaria centralizada, les permita sacar partido de las especiales ventajas de una i otra.»

Aunque creo que el señor Salas es por muchos conceptos autoridad en esta materia, no está demas corroborar sus apreciaciones con las de un distinguido educacionista, que, recién llegado de Estados Unidos, ha dado estos dias en la sala de honor de la Universidad de Chile, una conferencia sobre la organización de la enseñanza pública en ese país: me refiero a la señora Amanda Labarca Hubertson.

El diario *La Nación*, resumiendo la conferencia, dice:

«Ayer en la tarde se efectuó en el Salon de Honor de la Universidad de Chile, la conferencia de la distinguida educadora señora Amanda Labarca Hubertson.

Un numeroso público se reunió en dicho local para escuchar la interesante disertación que sobre la instrucción pública en los Estados Unidos dictaba la señora Labarca.

De palabra fácil i amena, naturalidad en la expresión i vasto conocimiento de la materia, la distinguida conferencista interesó al público desde sus primeras frases.

Se refirió en primer término a la descentralización que es característica en la organización de la instrucción pública norteamericana. Existen en los Estados Unidos diferentes sistemas administrativos i pedagógicos locales, muchas veces completamente independientes entre sí.

Estos sistemas locales tuvieron por base a los distritos donde los vecinos organizados en asamblea dirijan la instrucción primaria i costean sus gastos con una fuerte contribución sobre las propiedades que poseían.

La señora Labarca analizó ampliamente este sistema educacional que aun existe en algunos Estados federales, señalando sus ventajas i sus defectos.

Este antiguo sistema de los distritos es el que ha hecho mas democrática la enseñanza en los Estados Unidos i ha contribuido a formar una instrucción pública apoyada perfectamente por los particulares.

La conferencista analizó, en seguida, los

sistemas comunales i departamentales que son ampliaciones del de distrito.

Sin emcargo, este esfuerzo de los particulares para fomentar la instrucción pública es apoyado por los gobiernos de los diferentes Estados federales, quienes se encargan especialmente de establecer escuelas normales superiores i universitarias.

El Gobierno central tampoco es indiferente al fomento de la instrucción pública i se ha preocupado de dictar leyes al respecto, dejando, sin embargo, cierta autonomía a los Estados federales que siempre se han mostrado reacios a reformar por cuenta del Gobierno central su organización interna en la instrucción.

Por último la conferencista pasó a ocuparse de la organización pedagógica de los Estados Unidos haciendo interesantes observaciones sobre las escuelas primaria, secundaria i superior i explicando las distintas evoluciones de su organización a través de los tiempos.

Al terminar la conferencia, la señora Pinto de Labarca fué calurosamente ovacionada por la concurrencia, recibiendo, además, las felicitaciones de numerosos educadores.

La próxima conferencia se efectuará el martes 19, a las 6 P. M., en el mismo local, i versará sobre la enseñanza secundaria en los Estados Unidos.»

En Prusia tambien los municipios crean, dirijen i sostienen las escuelas. La acción del Estado es solo suplementaria.

Lo propio pasa en el Canadá.

Se ve, pues, que la descentralización prudente, es el sistema adoptado para la instrucción primaria en los países que han triunfado en las luchas de las ciencias, de las artes, de las industrias i del comercio.

Por ese medio se lleva el interés particular a esta labor fundamental, de formar al ciudadano para sí, para su familia, para su patria, i al lado de esa fuerza activa se mantiene la fiscalización del Estado para suplir lo que falta, rectificar rumbos i dar cima a la grande obra.

Analizado a la lijera este aspecto de la cuestión, que creo de lo mas importante, paso a considerar la parte económica del proyecto:

No se puede negar que el momento económico, financiero en que se trata el proyecto, es desfavorable.

La venta del salitre, paralizada, la carestía de las subsistencias, la necesidad de dar trabajo a los obreros desocupados. En resumen, la perspectiva de un déficit de cerca de cien millones. Tambien hai que tener presente la

debilidad propia de nuestra finanza que no descansa en entradas de carácter permanente i el defecto en que hemos caído de amoldar los gastos de la Nación a esa entrada eventual.

Con fundamento, nos decía el señor Edwards: «yo tengo vivo amor por la instrucción pública. Me ocupo de ella durante mucho tiempo; he sido presidente de la Sociedad de Instrucción Primaria, he visitado todas las escuelas de Santiago, subvencionadas por el Estado; pero, a pesar de eso, creo que no debemos aprobar un proyecto de lei sobre instrucción a sabiendas de que con la práctica no puede cumplirse».

Por su parte, el señor Senador por Atacama nos decía al terminar su interesante discurso sobre la materia: «Es exacto que puede haber dinero en el país para contribución forzosa o no forzosamente, para todos los buenos servicios públicos; pero también es exacto que con este sistema el ahorro concluye, la prosperidad pública se detiene i la ruina sobreviene. No se puede hacer siempre lo que se quiere; el dinero no se invierte, i la dificultad en que nos encontramos no se salva con quitar la vista de lo que cuesta este proyecto, con no ver lo que ha de venir».

Esta es la expresión honrada del sentimiento que provoca la falsa base del proyecto, que dispone por segunda vez del veinte por ciento de las entradas de la Nación, i de su falta de método i gradualidad.

Sea como sea, la necesidad de la instrucción primaria no se puede desatender, hai que estudiar lo ménos malo, i, en cuanto se pueda en este urgente asunto, ir por parte.

El actual inspector jeneral de instrucción primaria, en su obra citada compara las ventajas de los tres sistemas de proveer a la renta de ese servicio el régimen local, el régimen misto, i el estatista, i hace ver las ventajas que por la enseñanza, su democratización i desarrollo de la vida del municipio, tiene el sistema misto en que el poder central concurre con los particulares a costear el servicio.

Pasa en revista, las prácticas vijentes en los diferentes países i hace ver cómo en Estados Unidos, el setenta i cuatro por ciento de los gastos de la instrucción pública, se paga con impuestos locales i solo un quince por ciento con fondos del Estado.

En ménos proporción del concurso del Estado practican: Francia, Italia, Alemania, el sistema misto de renta para la instrucción primaria.

Solo Chile i Australia tienen el régimen estatista.

Sobre este punto de la renta escolar son interesantes las ideas que tuvo el hombre de Estado que mas ha trabajado por la instrucción primaria en el país, don Manuel Montt.

Nos recordaba el señor Senador por Tarapacá, las palabras del mensaje del año 59, referente a fondos para ese servicio: «La instrucción primaria, decía el mensaje, no puede estar convenientemente difundida i sistematizada, mientras la lei no haga concurrir a esta obra al Estado con su inspección superior, a las municipalidades con su dirección inmediata i a los particulares con la parte que ellos deben tomar i a todas, respectivamente, con la erogación de fondos que le constituyan una renta especial, i permanente».

He ahí esbozado hace cincuenta años el mismo sistema misto de renta de que nos habla el señor inspector jeneral de instrucción primaria.

Lo que la paciente labor del celoso funcionario de hoy señala, lo habia ya establecido la clarividencia de un hombre de estado, superior.

El sacrificio de la erogación particular, especialmente, afecta al servicio de la instrucción primaria; la acción local para dar vida a las escuelas, hacen que el pueblo las sienta como suyas, democratizarlas i amoldarlas a la necesidad propia i la Inspección Superior del Estado, para encauzar i uniformar la acción particular.

Conviene dejar precisadas estas ideas que prevalecen en puntos tan distantes de nuestra historia, porque ellas pueden orientarnos a una solución acertada en el problema en estudio.

Los pueblos se modifican mas despacio que lo que en jeneral se cree i vale tener a la vista lo que ántes se ha juzgado i que coincide con lo que sobre esta materia se piensa hoy en los demás países.

Al pasar en revista las características principales del proyecto, no puedo dejar de referirme al punto tratado por el señor Varas de la conveniencia de confiar la administración de los fondos de la instrucción primaria al consejo directivo del servicio.

Aparte del aspecto constitucional de la reforma, hai otras como la de la irresponsabilidad de las direcciones colejiadas que no aconsejan modificar el régimen existente.

Si la administración unipersonal del servicio tiene inconvenientes, modifíquense los puntos en que éstos se hacen sentir. Un cambio fundamental del sistema nos puede hacer caer en males mayores que los que hoy tenemos.

Mucho nos ayudaria para salvar el mal camino al procedimiento que se practica en Inglaterra para la reforma de las instituciones. Esa raza menos afectada por los espejismos de la imaginacion, ensaya por partes sus innovaciones i no se desprende sino paulatinamente de sus antiguas prácticas.

En materia de organizacion del servicio, parece que las consideraciones que he recordado ántes que la mas ventajosa es la que trata de combinar en la proporcion en que la naturaleza de las cosas lo permite la accion particular con la del Estado.

En manos de éste ha estado esclusivamente la responsabilidad de la instruccion primaria. No hai, pues, una accion individual cuya eficacia por el momento se pueda justamente apreciar. En este caso creo que lo mas seguro es no innovar el en régimen de las escuelas ahora en ejercicio.

Ellas, por otra parte, podrian quedar costeadas con los recursos que actualmente les asigna el presupuesto de la Nacion.

Quedaria por proveerse a las ampliaciones que para atender al total de analfabetos exige el servicio i para este desarrollo se podria ensayar junto con la nueva renta que es necesario crear, la accion de los particulares que podria confiarse a los mismos que han de erogarla esa renta.

Así los que han de hacer el sacrificio de un mayor gasto para satisfacer esta primordial necesidad pública, verian ese gravámen en algo compensado con la facultad de vijilar esa inversion i de aplicar en ella su criterio bajo la inspeccion del Estado.

Por otra parte, no parece posible hacer pesar esta carga esclusivamente sobre los intereses radicados en cada comuna. Habria algunas en que la necesidad fuera mayor con relacion a la riqueza en ella existente.

Una contribucion especial en todo el pais vendria a hacer mas soportable la carga i así las rejiones mas ricas darian la mano a las pobres.

El ensayo en pequeño de este sistema vendria, sin descomponer lo actual, a ligar mucho el interes particular con la suerte de la instruccion primaria.

Haria, pues, llevadero el gravámen que ha de imponer la total atencion del servicio i se evitaria el peligro que, bajo el punto de vista doctrinario, diria tambien político, pueden verse en lontananza con el total desarrollo de la instruccion primaria obligatoria centralizada en una sola mano.

Creo que está en el ánimo del Honorable Senado la dificultad de llegar a compajinar estas ideas i la que sobre esta importante materia tiene cada uno de los honorables Senadores en una discusion amplia en nuestras sesiones.

Entre un menor número de personas que representaran todas las tendencias, talvez se podria hacer labor mas positiva para el rápido desarrollo del proyecto.

Se me ocurre esta idea, que solo podria realizarse despues de la aprobacion jeneral, a lo que entiendo nada se opondrá, i que no hago sino insinuacion, como un medio de hacer mas rápido el despacho del proyecto, se ha dicho, señor Presidente, que el problema de Instruccion Primaria Obligatoria es el de mayor trascendencia doctrinaria i política que se pueda presentar al Congreso.

Tambien yo lo creo así, i conozco cuánto estos asuntos apasionan el ánimo de nuestros políticos i cómo priman en ellos sobre otras muchas consideraciones.

Mas, al lado de eso hai que tener presente que los momentos actuales son de especial gravedad para todo el mundo i tambien para nuestro pais.

La Humanidad acaba de pasar por una de las pruebas mas duras que jamas haya experimentado.

Si su espíritu con este gigantesco esfuerzo ha podido levantarse algo, en cambio su parte material sufre las consecuencias que durante cinco años ha tenido cada día que realizar de los sacrificios sin medida.

La solidaridad de las naciones que hoy mas que nunca se siente, hace llegar las olas de las ideas i la de las necesidades hasta los mas apartados confines de la tierra i los pueblos se preparan para una nueva lucha con la actividad febril de su instinto de conservacion.

Nuestro pais se presenta en estos momentos con sus peculiares desfavorables condiciones.

Al lado de un empuje de una raza fuerte, homojénea i patriota, hai que ver la falta que hace la accion de una autoridad que es indispensable en toda colectividad humana.

No por vicio de los hombres, sino por efecto del sistema, falta todo lo que conviene a la accion del Gobierno.

Sabemos lo que son nuestras administraciones de servicios, la direccion que es dable imprimirle i la exigua prevision con que se le alcanza a dotar.

Todo se resume en el Estado de nuestras

finanzas, que ya eran malas antes de la guerra, i cuyo porvenir se ve cada vez mas sombrío.

I si recuerdo esto, señor Presidente, es porque no dudo que teniéndolo así presente, el Honorable Senado, ha de sentirse por su pa-

triotismo estimulado a dar una solución a estos problemas de instrucción primaria obligatoria.

El señor Feliú (Presidente).— Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.